

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5073

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Caja particular: Calle 33, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HONORIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Central, N.º 33.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Oficina de la Dependencia.—Caja particular: Avenida A, N.º 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Caja particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 64 de 15 de Marzo de 1927	17157
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 51 de 17 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 52 de 17 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 53 de 17 de Marzo de 1927	17157

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 43 de 10 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 44 de 10 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 45 de 11 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 47 de 12 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 48 de 13 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 49 de 15 de Marzo de 1927	17157
Resolución número 50 de 15 de Marzo de 1927	17157

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 12 de 1927, de 25 de Febrero, por el cual se designa a dos docentes de escuela del Instituto Escolar de Remedios	17158
Decreto número 13 de 1927, de 4 de Marzo, por el cual se designa a un miembro del Magisterio Nacional	17158
Resolución número 14 de 21 de Febrero de 1927	17158
Resolución número 15 de 21 de Febrero de 1927	17158

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato número 14	17158
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1927. 17158

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Marzo de 1927. 17159

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de las Cartas de Naturalización y Actas de Vecindad Civiles inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1925. 17159

Archivos Oficiales	17159
Relaciones	17159

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 18 de 1927.

Concepción y Bárbara Alencio, por medio de apoderado, han solicitado a este Despacho, en memorial del 12 de los corrientes, que el Poder Ejecutivo revocó el consentimiento del juicio a la ciudad de Panamá el 24 de Noviembre último y que se les ha seguido por infracción los reglamentos sobre profilaxis venérea, solicitando que se les acogie favorablemente.

Para resolver este asunto en definitiva se avanzan las siguientes consideraciones:

Primera. Que las ciudadas Concepción y Bárbara Alencio fueron condenadas por el Alcalde de Panamá en Resolución número 1501 de 24 de Noviembre de 1925 a dos años de confinamiento por ejercer la prostitución clandestinamente, en las que se les ordenó los trámites de un juicio de policía, como es de rigor.

Segunda. Que la pena en todo caso debió ser automática a la falta y no de tenerla a evitar su repetición, elijo que no puede afirmarse que se cumpla con la pena de confinamiento tratándose del ejercicio clandestino de la prostitución, que es posible en todas partes.

Tercera. Que no se les ha probado plenamente las sindicadas que han ejercido clandestinamente la prostitución. El hecho de haberse encontrado apenas un indicio de esta infracción.

Cuarta. Que de conformidad con el artículo 129 del Código Administrativo no pueden imponerse más de seis meses de confinamiento por infracción de los reglamentos sobre profilaxis venérea.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 11 de 12 de Febrero último del Poder Ejecutivo de la República de Panamá y el Decreto 1501 de 24 de Noviembre de 1925 del Alcalde de Panamá de la ciudad de Panamá, República que la ciudadas Concepción y Bárbara Alencio se encontraban confinadas y ordenar la inmediata liberación de las mismas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 17 de 1927.

Mano Hinds, barbadense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que le sea concedida la libertad condicional y al efecto acompaña copias de los documentos por los cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 10 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Mano Hinds la libertad condicional, otorgándole la cuarta parte de la pena de dos años de confinamiento que le fue impuesta y condicionar y renovar de los corrientes cuando las tres cuartas partes de esa pena se cumpla que sea su buena conducta en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 y el inciso del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 17 de 1927.

George Camichael, barbadense, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a George Camichael la libertad condicional, otorgándole la cuarta parte de la pena de dos años de confinamiento que le fue impuesta y condicionar y renovar de los corrientes cuando las tres cuartas partes de esa pena se cumpla que sea su buena conducta en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal y el inciso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 17 de 1927.

RESUELTO:

Señalar al Ciudadano David en el Cuartel de Carabobo, como lugar en donde el Poder Ejecutivo, debe acoger a los reos de buena conducta y a los reos que han cumplido la pena de dos años de confinamiento en la Cárcel Modelo.

la Corte Suprema de Justicia el 27 de Noviembre de 1926.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 10 de Marzo de 1927.

RESUELTO:

Conceder a la señora Trinidad Tuñón el permiso que solicita para trasponer a la señora Ester Jimenez, los derechos identitarios y las obligaciones contractuales del Contrato número 105 celebrado en el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1914, sobre el pago de un lote de terreno en la nueva población de Boca Chica, distinguido con el número 141400 (21) de la Ley de Quilina.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Marzo 10 de 1927.

El señor P. C. Ross, en nombre y representación de la "New Bas Development Corporation", se ha dirigido a este Despacho, en memorial de fecha 26 de Febrero pasado, solicitando la reconsideración de la Resolución número 28 dictada el día 8 del mismo mes, en la cual se declara que dicho Contrato, según los términos del Contrato que tiene celebrada con la Nación, no está exenta del pago de los impuestos de degüello y ventas al por mayor, razón por la cual es obligado a pagarlos.

El Gobierno lamenta tener que manifestar al memorialista que no está de acuerdo con la interpretación que el letrado a la cláusula 19 del referido Contrato, no cuanto al privilegio de exención de impuestos de que goza y se refiere que la concesión que por el Contrato se le otorga a la Compañía, no es de carácter explotativo general, sino limitativo o especial, puesto que en la circunstancia que se refiere a la construcción, explotación del ferrocarril, minas, líneas telegráficas y de telefonía y de las dependencias y sus anexos o dependencias.

El Poder Ejecutivo considera que la Resolución número 28 se funda en una interpretación errónea del Contrato, y por tal motivo revoca el resultado en ella.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 11 de 1927.

Por RESUELTO de fecha 30 de junio de 1926, el Poder Ejecutivo aprobó la

de Remate de la misma fecha, y vana la por el Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, por la cual se adjudicaron provisionalmente al señor Tomás Gabriel Duque, los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de «La Exposición» por la suma de nueve mil setecientos cincuenta balboas (B/. 9 750.00).

Este Despacho, en vista de que el señor Duque por medio de un mural fechado ayer, manifiesta que no se ha formalizado la compra, que desea abandonar los lotes mencionados y solicita que se declare la nulidad del remate así como también que se le devuelvan los novecientos setecientos cincuenta balboas (B/. 975.00), depositados en el Banco Nacional, en virtud de la Nota de Depósitos Especiales N.º 39 de 23 de Enero de 1926.

RESUELVE:

Declárase nula y sin valor legal alguno el Acta de Remate de fecha 29 de Junio de 1925, levantada por el Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, por la cual se le adjudicaron provisionalmente al señor Tomás Gabriel Duque los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de «La Exposición».

Devuélvase al mencionado señor Duque los novecientos setecientos cincuenta balboas (B/. 975.00) que depositó en el Banco Nacional, mediante la Nota de Depósitos Especiales N.º 39 de 23 de Enero de 1926.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 12 de 1927.

No estando conforme el señor F. H. Arcemena, Contratista General del Ferrocarril de Concepción a Puerto Armuelles, con la Resolución número 37 de 24 de Febrero último, se ha dirigido nuevamente a este Despacho en memorial del día 3 de los corrientes, exponiendo que como él considera que existe diferencia de criterio entre él y el Gobierno en cuanto se refiere a la extensión del artículo 5º del Contrato número 73 que tiene celebrado con la Nación, pide que se exprese con más claridad, cuáles son los derechos que en concepto del Gobierno le concede la cláusula mencionada.

Este Despacho en vista de que el punto concreto en cuestión ha sido suficientemente analizado en la Resolución número 37 y de que no es posible prever todos los casos futuros que caben dentro del artículo 5º del Contrato 73, se limita a insistir en lo resuelto respecto del caso específico considerado.

Revuélvese a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas copias de los memoriales del señor Arcemena y de las Resoluciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUEVO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 15 de Marzo de 1927.

RESUELTO:

En atención a que el Gobierno ha tenido por y desde constante no eximir de los derechos consuntivos ni de timbre ninguna mercancía, y que accedió a la petición formulada por el señor F. Arcemena F., equivalente a establecer una innovación perjudicial que no se justificaba en manera alguna, dígase al citado F. H. Arcemena F., Contratista del Ferrocarril de Concepción a Puerto Armuelles, que los materiales, herramientas, etc., importados con el fin de llevarlos a dichas obras, sólo están exentos del pago de los derechos de importación

pero que si están sujetos al pago de los derechos consuntivos y de timbre.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 16 de Marzo de 1927.

En memoria de fecha 14 del actual, el señor Roberto F. Chiari en representación de la Compañía Azucarera «La Estrella», manifiesta que acepta las obligaciones que los demás productores de azúcar han contraído en virtud del Contrato número 2 de fecha 4 de los corrientes con derecho a las mismas prerrogativas que en él se establecen.

Por tanto, en atención a lo que preceptúa el artículo 4º del mencionado Contrato,

SE RESUELVE:

Declarar a la «Compañía Azucarera La Estrella» participe en el Contrato número 2 de fecha 4 de Marzo corriente, con los mismos derechos y obligaciones contraídos por las partes.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 18 de 1927.

RESUELTO:

Concédesse permiso a los señores Y. Preciado & Cia. Lda., propietarios de la «Farmacia el Globo», de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- Una (1) libra—Sulfato de Coleina.
- Dos (2) libras—Goma Opio Medicinal.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido oídos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 11 DE 1927

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se instituye a los maestros de escuela del Distrito Escolar de Remedios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destítuyese a los señores Abel Rosas M. y Mariana Luque de sus puestos de maestros de escuela nombrada del Distrito Escolar de Remedios, por estar comprendidos en el artículo 14 de la Constitución Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

DECRETO NUMERO 13 DE 1927

(DE 4 DE MARZO)

por el cual se destituye un miembro del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destítuyese del cargo de miembro del magisterio nacional, por haber observado mala conducta, al señor Rafael A. la Marín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 21 de Febrero de 1927.

En vista de las calificaciones obtenidas por los aspirantes a becas en el exterior que presentaron los exámenes requeridos en el último concurso, y en vista también de las recomendaciones hechas a esta Secretaría por el Consejo Técnico de Educación y Enseñanza,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los jóvenes siguientes las tres becas puestas en concurso así:

Para maestros experimentados a Carlos M. Lee y Graciela Rojas S.

Para profesores a la señorita Clara González.

El goce de estas becas, para los efectos del pago de las pensiones y de los viáticos correspondientes no comenzará sino en el mes de Mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 24 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 18 de este mes, por la cual la señora Rilda B. de Vega renuncia el cargo de directora de grado de la Escuela «Juana Arcemena», por estar comprendida en el artículo 21 de la Constitución Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Rilda B. de Vega la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y J. H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la ciudad de David, Cabecera del Distrito

del mismo nombre. Provincia de Chiriquí. El pozo será construido en el sitio denominado Pozo de Sucre, hasta una profundidad de doscientos pies, más que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y cueros, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito procurará que los habitantes de ese lugar le suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, tan pronto como lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º El Gobierno suministrará al Contratista transporte para él mismo, para un arriate y para la maquinaria y herramientas etc., de Panamá a David y regreso.

Artículo 8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 9º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Marzo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para inscripción en el día 17 de Marzo de 1927.

As. 2321. Escritura 319, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel H. González constituye hipoteca a favor de «The Wilcox Mercantile Agencies Co».

As. 2322. Escritura número 2, de 19 de Septiembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de La Piedad, por la cual Ramón Rojas vende a Lázaro Vega, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2323. Escritura 312, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «J. y A. Domínguez».

As. 2324. Certificando 663, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Datt Singh y Hermanos».

As. 2325. Copia del auto dictado por el juez 3º de este Circuito, con fecha 15

de los corrientes, por el cual acoñela la designación hecha por los herederos de Ricardo Arias en Francisco Arias P. y Ana M. Arias como administradores de la sucesión.

As. 2336. Escritura 230, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia Yip Villanueva vende a Eulo Lupi una finca en esta ciudad.

As. 2327. Escritura 150, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Juan J. Amado y otro venden a Dolores Burgos la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 2328. Escritura 111, de 25 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual María O. vda. de Amador vende a Emilia A. de Ehrman una finca en esta.

As. 2329. Escritura 271, de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos L. de Sosa constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2330. Certificado 559, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social Ángel Saverino.

As. 2331. Escritura 181, de 28 del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Rosario M. Díez confiere poder a Mauricio P. de Castro.

As. 2332. Telegrama de esta fecha del Juez Municipal del Distrito de Boquete, en el cual comunica que a petición de Eusebio Ventura García se ha decretado

embargo sobre una finca de José del C. Rodríguez.

As. 2333. Escritura 349, de 25 de Noviembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan N. Vea-ro vende a Federico Freely una finca y Freely constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 2334. Escritura 20, de 15 de Enero de 1928, de la Notaría de Coclé, por la cual la No. 67 vende a Fermín Arosemena un lote de terreno ubicado en Panozomé.

Panamá, Marzo 17 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 15 de Marzo de 1927.

As. 2335. Escritura 129 de ayer, de la Notaría de Coclé, por la cual Wilham Tung Lien vende a la Legia San Carlos N.º 751 del Orden Independiente de Hermanos Pacíficos, Unidad de Monaster, S. de la 1ª Fraternidad, una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 2336. Adición al asiento 2153 del Tomo 13 del Diario.

As. 2337. Escritura número 154, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual

Adonari Rosanna, en representación de la sociedad «Paternalia», constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2338. Adición al asiento 1918 del Tomo 13.

As. 2339. Entóndose anteriormente ha sido asiento 3330 del Tomo 12 del Diario.

As. 2340. Adición al asiento anterior.

As. 2341. Escritura 149, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Lewis August Nammann confiere poder especial a Lorenzo Silvio Tallpago.

As. 2342. Escritura 20, de 8 del mes actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual Luz M. Donoso Vázquez ratifica la venta hecha por su esposo a la United Fruit Company, de un terreno ubicado en Tonosí.

As. 2343. Escritura 22, de 14 del mes actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual Enrique Perloa vende a la United Fruit Company, una finca ubicada en el Distrito de Tonosí.

As. 2344. Escritura 23, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Enrique Perloa vende a la United Fruit Company una finca denominada «El Naranjo» ubicada en Tonosí.

As. 2345. Escritura 21, de 16 de

los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Enrique Perloa declara las mejoras hechas en una finca ubicada en Tonosí y vende dicha finca a la United Fruit Company.

As. 2346. Escritura 25, de 16 del mes actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual Cipriana Peña, de Villalaz ratifica la venta que, de una finca ubicada en el Distrito de Tonosí, hizo su esposo a la United Fruit Company.

As. 2347. Certificado número 570 expedido por el Gobernador de esta Provincia el 17 de los corrientes, en el cual consta la razón social de «Panama Developing Co. Ltd.»

As. 2348. Escritura 149, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se declara disueta e liquidada la sociedad «Arbois Hermanos».

As. 2349. Adición al asiento 2240 del Tomo 13 del Diario.

As. 2350. Escritura 149, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Dalvala cancela hipoteca a Agustín Dandara.

As. 2351. Escritura 151, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se publican dos autos de la Sociedad Anónima de Tierras.

Panamá, Marzo 18 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

sinóptico de las Cartas de Naturaleza y Actas de Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de mil novecientos veintiséis.

CARTAS DE NATURALEZA

	Filipino	Marroquí	Colombiano	Portugués	Español	Barbado	Griego	Italiano	Santa Lucía	Trinidad	Tailandés	Curazao	Martinica	India Inglesa	St. Thomas	Costa Rica	Venezuela	Perú	Jamaica	Granada	Albania	Francia	México	Austria	TOTALES
Varones.....	1	2	7	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	3	1	1	1	1	2	4		1	1	1	42
Mujeres.....																						1			1
Total.....	1	2	7	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	3	1	1	1	1	2	4	1	1	1	1	43

VECINDAD CIVIL

	Costa Rica	Jamaica	Francia	Colombiano	Japón	Perú	Saint Vincent	Barbado	Martinica	St. Lucia	Curazao	India	Sin. Holand.	Austria	India Inglesa	Canadá	Ecuador	Méjico	Polonia	Nicaragua	Antigua	Trinidad	Haití	Granada	Guyana Inglesa	Saint Thomas	Legaña	Chile	Honduras	Perú	Africa (Inglesa)	Monte Líbano	Grecia	Albania	China	TOTAL
Varones.....	25	5	15	1	1	5	3	1	35	1	2	16	5	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	129
Mujeres.....	6	43	1	4		1	4	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2													73
Total.....	6	68	1	9	14	1	2	9	4	4	1	17	1	4	1	1	3	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	202

Panamá, Diciembre 31 de 1926.

El Registrador General,

H. FERNÁNDEZ JAÉN,

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho

para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

REYES A. MORALES

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé,

Cita a María Rosales Hernández para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Mariano Villalaz v. Cortada, advirtiéndole que si no compareciere durante el término de treinta días

hábiles, se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, día de Marzo de mil novecientos veintisiete, y su publicación conforme a la ley, se deja a cargo del interesado.

El Juez,

R. REYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs. 1

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del art. 51 de la Ley 29 de 1925, al público,

